



**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**No 7 2015-A/MPJB**

Jorge Basadre; **08 SEP 2015**

**VISTO:**

Informe No 511-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 14 de Julio de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades –Ley No 27972,

Que, con Informe No 511-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 14 de Julio de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, informa que la trabajadora Lic. MILAGROS GREGORIA VELARDE GOMEZ ha informado mediante carta de referencia su estado de Gravidéz, a fin de que se le conceda descanso médico por maternidad, por 90 días contenidos a partir del 06 de Julio hasta el 03 de Octubre de 2015, conforme los documentos que forman parte de la presente resolución;

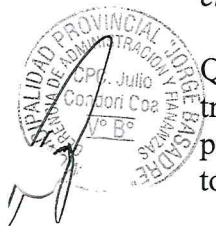
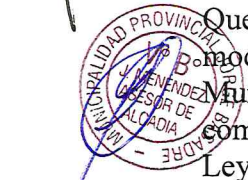
Que, el Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado mediante R.A. No 624-2009-A/MPJB en su Art. 41 señala: *“Las Licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere la resolución expedida por el titular de la entidad o funcionario que éste designe”*;

Que, el 27 de Junio de 1996 se publicó la Ley No 26644 que establece el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso antes de la fecha de parto (descanso prenatal) y de otros 45 días de descanso después del parto (descanso post natal), es decir un total de descanso de 90 días de descanso por caso de maternidad;

Que, con fecha 02 de Agosto de 2015 el Congreso de la Republica publicó una resolución legislativa por la cual aprueba el Convenio 183 por la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) que dispone el otorgamiento de licencia por maternidad de al menos 14 semanas a las trabajadoras gestantes de todo el país. (03 meses y medio);

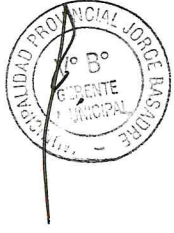
Que, doña Milagros Gregoria Velarde Gomez, ha cumplido con adjuntar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (C.I.T.T.) expedido con fecha 06 de Julio de 2015; por el Gineco - Obstetra Marco Neyra Urquiza de Essalud-Tacna, por el que se otorga un periodo de incapacidad de 90 días, contados a partir de 06 de Julio al 03 de Octubre de 2015

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6, del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señalado por la Resolución de Alcaldía No 042-2015, de fecha 27-01-2015;





**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO; CONCEDER el DESCANSO MEDICO POR MATERNIDAD** a la trabajadora **MILAGROS GREGORIA VELARDE GOMEZ, POR UN PERIODO DE 90 DIAS** contados a partir de 06 de Julio al 03 Octubre de 2015, debiendo reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, luego de concluido el término otorgado en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la interesada trabajadora **Lic. MILAGROS GREGORIA VELARDE GOMEZ**, y demás Instancias Administrativas correspondientes a la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

